

ANEXO III

CRONOGRAMA DE ADECUACIÓN DE LOS SUJETOS DEL SISTEMA DE GNV A LOS NUEVOS REQUISITOS DE RMH Y RRT

CAPÍTULO 1 - SUJETOS DEL SISTEMA DE GNV (SSGNV): PEC, CRPC, IMP, FAB, IVPGN Y FVPGN.

1. RENOVACIÓN DE MATRÍCULAS:

Se determina que los SSGNV, que se encuentren inscritos en el Registro de Matrículas Habilitantes (RMH), deben adecuarse a sus términos, según el siguiente cronograma y conforme a la fecha de la Resolución de su inscripción y/o última reinscripción en el RMH.

Cronograma de adecuación de los Sujetos del Sistema de GNV a los nuevos requisitos de RMH

FECHA DE ÚLTIMA RESOLUCION (INSCRIPCION Y/O REINSCRIPCIÓN).	ADECUACIÓN A LOS NUEVOS REQUISITOS
Más de TRES (3) años	Hasta CIENTO VEINTE (120) días corridos desde la entrada en vigencia de la normativa.
De DOS (2) a TRES (3) años	Hasta DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos desde la entrada en vigencia de la normativa.
De UNO (1) a DOS (2) años	Hasta TRESCIENTOS (300) días corridos desde la entrada en vigencia de la normativa.
Menos de UN (1) año	Hasta TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos desde la entrada en vigencia de la normativa.

Nota 1: Todos los SSGNV deben ajustar las Pólizas de Responsabilidad Civil y Caución vigentes a las sumas asegurativas actualizadas establecidas en el ANEXO I, Capítulo 1, punto 1.3, en un plazo de NOVENTA (90) días corridos, independientemente del cronograma anterior detallado.

Nota 2: Todos los SSGNV que se encuentran inscritos como Sociedades Humanas, deben presentar la documentación fehaciente, para inscribirse como Sociedades

Jurídicas, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, independientemente del cronograma anterior detallado.

Nota 3: Todos los SSGNV, dispondrán de un plazo de TREINTA (30) días corridos para presentar documentación fehaciente, de la máxima autoridad de la Empresa y de sus Representantes Técnicos, en un todo de acuerdo con la RESFC-2019-874-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, independientemente del cronograma anterior detallado.

CAPÍTULO 2 - REPRESENTANTES TÉCNICOS (RT):

2.1 Los RT existentes deben inscribirse en el RRT en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos a partir de la entrada en vigencia de los requisitos correspondientes.

2.2 Aquellos RT que, a la fecha de entrada en vigencia de los nuevos requisitos, no cumplan con las condiciones de simultaneidad operativa indicadas en el ANEXO II, Capítulo 3, tendrán un plazo de NOVENTA (90) días corridos para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos.

2.3 Aquellos PEC que, a la fecha de la implementación de los nuevos requisitos, tengan RT Regionales, dispondrán de un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos para adecuarlo en caso de requerirlo, en una Sucursal del Productor de Equipos Completos para GNC (PEC).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III CRONOGRAMA DE ADECUACIÓN DE LOS SSGNV A LOS NUEVOS REQUISITOS DE RMH Y RRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.